

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 26 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circulares

Según me comunica con fecha 21 del actual el Teniente Alcalde de Galleguillos, el 18 por la tarde reco-

gió el guarda de San Pedro de las Dueñas una potra extraviada, que tiene las señas siguientes: edad dos años, alzada regular, pelo castaño oscuro, calzada del pie izquierdo.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de su dueño.
León 24 de Mayo de 1895.

El Gobernador.

José Armero y Peñalver

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente: «Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Pedro Nolasco Pantaleón Reyes, conocido también por José de la Cruz Expósito, fugado el 11

de Abril último entre las estaciones de Puente Genil y Campo Real, natural de Lucena, vecino de Puerto de Santa María, soltero, desbravador, 35 años, estatura 1'750 metros, ojos melados, pelo negro, color moreno, con dos lunares en la cara y una verruga en la frente.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, encargando á las autoridades y Guardia civil su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.
León 25 de Mayo de 1895.

El Gobernador.

José Armero y Peñalver.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en tele-

grama de ayer, me dice lo siguiente: «Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Angel González Sanz, fugado de la cárcel de Almadones (Guadalajara) la noche de 22 al 23; tiene 28 á 30 años; estatura baja, carnes regulares, ojos azules, pelo castaño; viste pantalón primavera, chaqueta y chaleco pana rayada, alpargatas abiertas, calcetines, boina azul.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, encargando á las autoridades y Guardia civil su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.
León 25 de Mayo de 1895.

El Gobernador.

José Armero y Peñalver.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Depositaria-Pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1893, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Pagaduría las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; previniéndoles que, transcurrido dicho plazo, no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó redimiente	Procedencia de la finca ó cosa	Término Municipal en que radican	Clasificación	Número de fincas ó cosas	FECHA del vencimiento			IMPORTE	
							Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.
4.877	48.555	D. Domingo Villarreal	Claro	Villablobría	Rústica	4	8	Diciembre	1874	222	30
4.878	44.664	» Esteban Alonso Pérez	»	Santiago Millas	»	4	7	»	1874	137	50
»	»	»	»	»	»	14	7	»	1884	137	50
»	»	»	»	»	»	15	7	»	1885	137	50
4.883	48.712	D. Pascasio Martínez	»	Salungún	»	4	11	»	1874	108	30
»	»	»	»	»	»	15	11	»	1885	108	30
4.885	48.743	D.ª Juana Rodríguez	»	Santiago Millas	»	4	12	»	1874	50	05
»	»	»	»	»	»	13	12	»	1883	50	05
»	»	»	»	»	»	15	12	»	1885	50	05
4.887	48.742	D. Santos Ordóñez	»	Megaz	»	20	16	»	1890	62	25
4.888	48.693	» Andrés González	»	Valle y Santa Lucía	»	20	18	»	1890	56	50
4.889	48.698	» Baltasar Fernández	»	Navianos	»	4	19	»	1874	1.951	75
4.890	48.735	» Santiago Fernández	»	Nareda y Robledo	»	4	21	»	1874	129	»
4.891	44.594	» Justo García	»	Piedralva	»	20	23	»	1890	13	»
4.892	48.747	» Bonifacio Rodríguez	»	San Justo de la Vega	»	4	27	»	1874	55	50
4.893	48.741	»	»	»	»	4	27	»	1874	5	»
4.898	45.860	D. Miguel Villadango	»	San Martín del Camino	»	4	28	»	1874	21	63
»	»	»	»	»	»	11	28	»	1881	21	33
5.062	46.370	D. Isidoro García	»	Pobladoras	»	16	19	»	1887	77	50
»	»	»	»	»	»	17	19	»	1888	77	50
»	»	»	»	»	»	18	19	»	1889	77	50
»	»	»	»	»	»	19	19	»	1890	77	50
»	»	»	»	»	»	20	19	»	1891	77	50
5.063	1.326	D. Ignacio Salas	»	»	»	2	21	»	1879	401	75
5.064	48.691	» Miguel Pérez	»	»	»	3	21	»	1874	105	»
»	»	»	»	»	»	17	21	»	1888	105	»
»	»	»	»	»	»	18	21	»	1889	105	»
»	»	»	»	»	»	19	21	»	1890	105	»
»	»	»	»	»	»	20	21	»	1891	105	»

5.065	440	D. José Vélez.....	Clero	Manzaneda.....	Urbana.....	21	21	Dicbre..	1873	25	>
						30	21		1874	25	>
						19	21		1890	25	>
5.753	46.891	D. Tomás Garrido.....		Valencia de D. Juan.....	Rústica.....	2	1		1874	50	25
						12	1		1884	50	25
						13	1		1885	50	25
						14	1		1885	50	25
						15	1		1886	50	25
						16	1		1887	50	25
						17	1		1888	50	25
						18	1		1889	50	25
						19	1		1890	50	25
						20	1		1891	50	25
5.755	18.701	D. José González Fresno.....				18	2		1888	10	>
						18	2		1890	10	>
						19	2		1891	10	>
						20	2		1892	10	>
5.755 duplicado	45.152	D. Juan Fernández.....		Celada.....		2	29		1874	35	>
						3	29		1875	35	>
						4	29		1876	35	>
						5	29		1877	35	>
						6	29		1878	35	>
						7	29		1879	35	>
						8	29		1880	35	>
						9	29		1881	35	>
						10	29		1882	35	>
						11	29		1883	35	>
						12	29		1884	35	>
						13	29		1885	35	>
						14	29		1886	35	>
						15	29		1887	35	>
						16	29		1888	35	>
						17	29		1889	35	>
						18	29		1890	35	>
						19	29		1891	35	>
						20	29		1892	35	>
5.756	1.300	D. Pedro Fernández.....		León.....		18	30		1890	27	75
5.972	49.418	» Valentín Rodríguez.....		Omaña.....		5	5		1861	60	>
5.888	2.094	D.ª Rosa Fernández.....		Vega de Infanzones.....		7	28		1861	35	25
						8	28		1882	35	25
5.973	49.537	D. Daniel García.....		Gordocillo.....		8	24		1884	37	50
						11	24		1887	37	50
						12	24		1868	37	50
						13	24		1869	37	50
						14	24		1890	37	50
						15	24		1891	37	50
						16	24		1892	37	50
						17	24		1893	37	50
						18	24		1894	37	50
6.005	1.278	D. Bernardo García.....		Carbajal de la Legua.....		2	17		1879	30	95
						4	17		1881	30	95
						5	17		1882	30	95
						6	17		1883	30	95
6.006	14.216	D. Fermín Domínguez.....		Grajal de Campos.....		2	28		1879	27	50
						4	28		1881	27	50
7.010	49.336	D. Tirso Rivera.....		Combarros.....		13	1		1891	24	75
7.031	49.315	» Antonio Abaña.....		Espinareda.....		5	19		1883	143	30
7.033	16.266	» Marcos González.....		León.....		4	19		1882	27	50
						5	19		1883	27	50
						6	19		1884	27	50
						7	19		1885	27	50
7.036	49.050	D. Tomás Álvarez.....		Azadinos.....		9	29		1887	6	>
						10	29		1888	6	>
						11	29		1889	6	>
						12	29		1890	6	>
						13	29		1891	6	>
						14	29		1892	6	>
						15	29		1893	6	>
						16	29		1894	6	>
7.037	49.055			Srriagos.....		9	29		1887	7	25
						10	29		1888	7	25
						11	29		1889	7	25
						12	29		1890	7	25
						13	29		1891	7	25
						14	29		1892	7	25
						15	29		1893	7	25
						16	29		1894	7	25
7.074	17.045	D. Pascual Pérez.....		Astorga.....		6	12		1888	44	48
						8	12		1890	44	48
						10	12		1892	44	48
8.068	49.625	D. Valentín Cusado.....		Villacalabuy.....		6	28		1890	34	10
						7	28		1891	34	10
						8	28		1892	34	10
						9	28		1893	34	10
						10	28		1894	34	10
TOTAL.....									7.274		92

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Extracto de las resoluciones del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de adjudicación de fincas y de excepción de venta de terrenos, promovidos por los Alcaldes de los Ayuntamientos, pedáneos y Presidentes de las Juntas administrativas.

Por resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, fecha 12 de Marzo último, ha sido concedida la excepción de venta de los terrenos denominados Junta a las Casas, Sertill, Regao, Bajas y otros del pueblo de Villacelma, cuyo expediente fué promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 12 de Febrero último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta de un terreno denominado el Campo, y otro llamado las Eras, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de La Vega, Ayuntamiento de Boñar.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 12 de Febrero último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta de los terrenos denominados El Monte, Vallina de Canto, Abecedo y Cubil, y con destino á dehesa boyal los llamados La Carva y Anjes y Fontanales, promovido por el Alcalde pedáneo de Robledo de Caldas, Ayuntamiento de Láncara.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 2 de Abril, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta de los terrenos denominados Pradera de Valenvarín, el Valla y Cuestas de María, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Villacedrú, Ayuntamiento de Santovenia.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 18 de Abril último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta de los terrenos denominados Cuyarán, Rozas de Abojo, Trabaza y Aberedo, Plantío de Cámara de la Vega, Quemada y Bueñillo, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Adrados, Ayuntamiento de Santa María de Ordás.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 15 de Abril último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta de los terrenos denominados Curón y Cinta del Cueto, San Vicente, ó de los Frailles, y Tallar, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de la Urz, Ayuntamiento de Riello.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 2 de Abril último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta de los terrenos denominados La Mata de Roble, Las Eras, Campo de Villarín, El Escobar y el monte llamado Zofairal, Navallas y Mairán, y otros con destino á dehesa boyal, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Cobranza, Ayuntamiento de Congosto.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los pueblos interesados, según previene el art. 61 del Reglamento económico-administrativo vigente.
León 2 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Santiago Illán.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar tribunal en el cuatrimestre que abra de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre robo y delito contra el libre ejercicio de los cultos, contra Pedro González y otros, procedentes del Juzgado de Ponferrada, las que han de verse en dicho periodo; habiéndose señalado los días 17, 18, 19 y 20 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Antonio Luca González, de Ponferrada.
- D. Bruno Lumbreras Zardo, de idem.
- D. Casareo Gómez Gabela, de Ozueta.
- D. Baldonero Freijo Sotomayor, de Ponferrada.
- D. Bernardo Prada Reguera, de Santalla.
- D. Agustín Gómez Rodríguez, de Dehesas.
- D. Benito Bengue Camellas, de Ponferrada.
- D. Cecilio Martínez Fernández, de idem.
- D. Antonio Calvo Reguera, de Cubillos.
- D. Benito Domínguez Tabuyo, de Acebo.
- D. Baltasar Díez Díez, de Librán.
- D. Cayo Buitrón González, de Torero.
- D. Agustín Argüelles Losada, de Robledo.
- D. Angel Franganillo Barrios, de Molinaseca.
- D. Bernardino Rodríguez Rodríguez, de Fresnedo.
- D. Aquilino Velasco Maroto, de Ponferrada.
- D. Dionisio Pacios Prada, de Borenes.
- D. David Álvarez González, de Ponferrada.
- D. Claudio Balboa Barrios, de Molinaseca.
- D. Andrés Álvarez, de Noceda.

Capacidades

- D. Francisco Alcón Rodobal, de Ponferrada.
- D. Andrés Martínez Fernández, de idem.
- D. Domingo Ramos Álvarez, de Vilorís.
- D. Anselmo Cornejo Fernández, de Ponferrada.
- D. Aquilino González Fernández, de idem.
- D. Genaro Fernández Otero, de Robledo.
- D. Domingo Jáñez Ramón, de Congosto.
- D. Carlos Bodelón Álvarez, de Ponferrada.
- D. Antonio Concel González, de Cubillos.
- D. Bernardo Alonso López, de Bembibre.
- D. José López Palacios, de id.
- D. Francisco Fernández Arroyo, de Fresnedo.
- D. Francisco Vázquez, de Sotillo.
- D. Antonio Alonso Alonso, de Alvares.
- D. Gregorio Cordero Puente, de Ponferrada.
- D. Florentino Corral Álvarez, de Cubillos.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad
D. Emilio Tejedor, de León.
D. Cipriano Villaverde, de idem.
D. Luis Alvarez Toral, de idem.
D. Anselmo Martínez, de idem.

Capacidades

D. Salustiano Posadilla, de León.
D. Ricardo González Cienfuegos, de idem.
Lo que se hace público en esta Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.
León 25 de Abril de 1895.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta anunciada para hoy, á fin de aprender la facultad de venta á la exclusiva por lo mener de las especies de vino, aguardiente y carne fresca, que durante el próximo año económico puedan expendirse en el término municipal, se procederá á una segunda subasta bajo igual tipo y condiciones que la anterior, pero con la rectificación de precios, conforme á lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento de Consumos, la cual tendrá lugar á los ocho días después de publicado el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y hora de las tres de la tarde, en la Casa Consistorial de esta villa.
Llamas 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Hilario Suárez.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

El día 2 del próximo Junio, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, ante mi presidencia, y con asistencia de una Comisión del mismo, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que se devenguen en este Municipio, por el sistema de pujas á la lana, bajo el tipo de 8,931 '07 pesetas, á que asciende el cupo y recargos autorizados, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de que este día no tuviere efecto el remate por falta de licitadores, tendrá lugar una segunda subasta el día 9 del propio mes, de once á doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones, con la diferencia de que en esta segunda subasta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera. Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar haber ingresado en la Depositaria el importe del 2 por 100 del total tipo que se subasta. La fianza que el rematante ha de prestar, en metálico, será la cuarta parte del importe del remate.
Valverde del Camino á 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Santiago Fernández.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Acordado por la Corporación municipal y Junta de asociados de mi presidencia, el arriendo de consumos sobre las especies de vinos, alcoholes, aguardientes y licores, car-

nes frescos y saladas destinadas á la venta en especulación, con la facultad de venta exclusiva al por menor, para el ejercicio económico de 1895-96, bajo los tipos de 2,250 pesetas los líquidos y de 200 los de carnes, para cubrir en parte el encabezamiento de consumos en dicho ejercicio, se ha designado para verificar el primer remate el día 3 de Junio próximo, desde las dos á las cuatro de la tarde; y por si no resultare con efecto dicha subasta por falta de licitadores, se procederá á otra segunda para el día 11 de dicho mes, con las mismas condiciones y formalidades de la primera, conforme determina el art. 77 del Reglamento del ramo vigente, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de los licitadores que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndoles la obligación de consignar en el acto de la licitación el 2 por 100 del importe fijado para la misma.

San Cristóbal de la Polantera 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pascual Fuertes.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal de este Municipio y por el término de ocho días, el proyecto del municipal y padrones de cédulas personales que han de regir en el próximo ejercicio económico de 1895-96, á fin de que durante dicho término puedan ser examinados por los vecinos contribuyentes y formular por escrito sus reclamaciones; pasados los cuales, no serán atendidas las que se presenten en contra de dichos documentos.

San Cristóbal de la Polantera 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pascual Fuertes.

Partido judicial de La Vecilla

Repartimiento de las cantidades que corresponden satisfacer á cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para gastos carcelarios del partido, en el próximo año económico de 1895 á 1896; habiéndose tomado como base para el reparto, los tipos de contribución por territorial, pecuaria y urbana que aparecen publicados en el Boletín oficial de esta provincia números 148 y 150 de 1894:

AYUNTAMIENTOS	Cantidad que corresponde pagar á cada Ayuntamiento — Pesetas Conts.
Boñar	625 47
Cármenes	294 30
La Erceña	407 48
La Pola de Gordón	407 66
La Robla	546 56
La Vecilla	168 33
Mataliava	161 94
Rodiezmo	317 66
Santa Colomba de Curueño	853 37
Valdelugueros	210 06
Valdepiélagos	210 12
Valdepeña	56 53
Vegacervera	88 47
Vegaquemada	352 05
Total	4.199 98

La Vecilla y Abril 27 de 1895.—El Alcalde-Presidente, Benito Prió-

to.—El Secretario interino, Isidro Solarat.

*Alcaldía constitucional de
Campo de la Lomba*

Desde esta fecha, y por término de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1895 á 96, para que los contribuyentes puedan examinarlo durante dicho período en todas las horas hábiles, presentando las reclamaciones que se crean con derecho; advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo, no será oída ninguna por legal y justa que sea.

Campo de la Lomba 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Díez.

*Alcaldía constitucional de
Valencia de D. Juan*

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 19 al 27 del que rige, ambos inclusive, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que ostimen convenientes.

Valencia de D. Juan 15 de Mayo de 1895.—Pedro Sáenz.

*Alcaldía constitucional de
Posada de Valdeón*

El día 1.º de Junio próximo, y hora de dos á cuatro de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende el impuesto de consumos y alcoholes de esta Municipio, para el ejercicio de 1895 á 96, por la suma y condiciones que se deja ver en el pliego de condiciones que se halla terminado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El arriendo se hará por pujas á la llaa; para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en el nota en la mesa presidencial el 2 por 100 de las 3.698'50 pesetas que suman las cuotas del Tesoro y recargos municipales, y el rematado podrá presentar fianza personal por personas de suficientes garantías á juicio del Ayuntamiento.

Si esta subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda en iguales términos y por igual tipo que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, para el día 10 del mismo.

Posada de Valdeón 10 de Mayo de 1895.—El primer Teniente, en funciones, Domingo González.

*Alcaldía constitucional de
Castromudarra*

El día 30 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, ante mi Presidencia, y con asistencia de una Comisión del mismo, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que se devenguen en este Municipio, por el sistema de pujas á la llaa, bajo el tipo de 1.020 pesetas, á que ascienda el cupo y recargos autoriza-

dos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de que en este día no tuviere efecto el remate por falta de licitadores, tendrá lugar una segunda el día 8 del próximo Junio, á igual hora y en el mismo local que se señala para la primera, sirviendo el mismo pliego de condiciones, con la sola diferencia de que en ésta se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del total cupo indicado.

Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento el total importe del 2 por 100 del cupo por que se subasta. El importe de la fianza que el rematante ha de prestar, en metálico, será la cuarta parte del importe del remate.

Castromudarra 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pablo M.ª Cuesta

*Alcaldía constitucional de
Arañón*

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en este Ayuntamiento por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente: cupo de sal, alcoholes y licores y recargos autorizados, durante el año de 1895 á 1896; cuyo remate tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 31 del corriente, y hora de dos á cuatro de la tarde, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, y cuya subasta se verificará por el sistema de pujas á la llaa.

Arañón á 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Rafael Llamas.

D. Dámaso Chamorro Trapote, Secretario del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, del que es Alcalde-Presidente D. Vicente Pérez Barrera.

Certifico que en el libro corriente que lleva la Corporación municipal para celebrar las sesiones, en unión de la Junta municipal de asociados, hay una que á la letra dice así: «Sesión extraordinaria del día 2 de Mayo de 1895.—En Bercianos del Páramo á los dos días del mes de Mayo de 1895: previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Pérez Barrera, se constituyeron en su sala capitular los Sres. Concejales é individuos de la Junta municipal de asociados que al margen se expresan y autorizan; abierta públicamente la sesión, la Presidencia manifestó á los concurrentes que el objeto de la sesión era otro que el que se había anunciado en su convocatoria, y era proceder á la discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1895 á 1896, cuyo proyecto había sido formado por la Comisión de su seno, y habiéndose cumplido las formalidades legales; manifestando dicho Sr. Presidente que por mí el Secretario se dió lectura por capítulos y artículos de los ingresos y gastos del anteproyecto, y hacer saber á la referida Junta que resultaba un déficit de 1.367 pesetas 36 céntimos en el presupuesto votado anteriormente; discutido suficientemente por esta Junta, resolvió el particular en cumplimiento de lo determinado por las Reales órdenes-circulares de 3 de Agosto de 1878, 15 de Enero de 1879, 27 de Mayo de

1887, 14 de Marzo de 1890, 22 de Febrero de 1892 y 15 de Febrero de 1893, y habiendo revisado antes todas las partidas y cada una de por sí del citado presupuesto, con objeto de proceder en lo posible á su nivelación, á fin de introducir todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando ninguna posible por hallarse ajustado dicho presupuesto á las necesidades de la localidad, la Junta que suscribe ratifica su aprobación á la ratificación de ingresos en la cantidad de 4.377 pesetas 32 céntimos, y los gastos en 5.744 pesetas 68 céntimos, resultando un dé-

ficit de 1.367 pesetas 36 céntimos, después de haber consignado en los ingresos cuantos recursos autoriza la Real orden citada de 27 de Mayo de 1887 en su regla 1.ª, y considerando que el medio para cubrirlo menos gravoso al vecindario es establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acordaron:

1.º Que se proponga al Gobierno de S. M. un arbitrio extraordinario sobre la paja de cereales que se consume durante el año económico de 1895 á 1896 dentro del Municipio, conforme á la tarifa siguiente:

ARTÍCULOS	Unidad	Precio	Arbitrio	Número	Producto
	Kilogramos	usado de la			
		Plas. Cts.	Pesetas Cánt.	de consumo según cúbico	Pesetas Cánt.
Paja de cereales...	100.	2	50	278.472	1.367 36

2.º Dar cumplimiento á lo preceptado por la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, y hecho así se acompañe el expediente de que se trata al presupuesto para el año económico arriba expresado y fines consiguientes, con lo cual se dió por terminada la sesión, que firman los concurrentes, de que yo Secretario, certifico.—Vicente Pérez.—Gregorio Cabero.—Gaspar Casado.—Bernardo Chamorro.—Emeterio Ferrero.—Francisco García.—Santiago Castellanos.—Junta: Antonio del Pozo.—Tomás Aparicio.—Francisco Ferrero.—Mariano Díaz.—Bonifacio Ferrero.—Pedro Pidalgo.—Manuel Barrera.—Dámaso Chamorro.

Se hace su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que se halle de manifiesto por término de diez días, contados desde dicha publicación, para que durante los cuales pueda interponer cualquier vecino las reclamaciones que estime procedentes; pasados los cuales, se tramitará á la autoridad competente.

Bercianos del Páramo á 18 de Mayo de 1895.—El Secretario, Dámaso Chamorro.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Villadecanes*

Terminada la matrícula de subsidio y el padrón de cédulas personales para el año económico de 1895 á 1896, así como también las cuentas municipales del ejercicio de 1893 á 1894, están expuestos al público los tres documentos en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días, para oír las reclamaciones justas que contra los mismos se presenten; advirtiéndose, que pasado que sea dicho período no serán oídas.

Villadecanes 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pablo Tajuelo.

*Alcaldía constitucional de
Cebrones del Río*

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la confección del péndice y rectificación del amillaramiento, para el repartimiento de la contribución rústica y urbana del año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones juradas de altas y bajas en la Secretaría municipal,

en término de quince días, contados desde la inserción de éste en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los justificantes que acrediten el pago á la Hacienda de los derechos de traslación; sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Cebrones del Río 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan López.—De su orden: El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Berlanga*

Terminado el presupuesto de ingresos y gastos, así como también los padrones de cédulas personales referentes al ejercicio económico de 1895 á 96, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes del distrito puedan examinarlos y poner las reclamaciones que crean conducentes á su derecho; pues pasado dicho plazo, después de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, se remiten dichos documentos con stento oficio á la superior aprobación.

Berlanga 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Pérez.—El Secretario, Baldomero Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Valdevimbro*

El día 31 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este distrito la subasta por pujas á la llaa para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados que han de satisfacer las especies de consumos en este Ayuntamiento durante el próximo ejercicio de 1895-96, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Valdevimbro 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde accidental, Valentín Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Paradeseca*

El padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír durante los mismos las reclamaciones que se presentan por los interesa-

dos a los fines del art. 26 del Reglamento provisional del ramo.

Paradasca 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Murias.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Terminados el padrón de cédulas personales, la matrícula de subdió industrial y de comercio, y el presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1895-96, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones, y pasado que sea dicho periodo de tiempo, el que se empezará a contar desde la publicación del presente anuncio en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia, no serán atendidas las que se produzcan.

San Emiliano 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Victor García Hidalgo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal por riqueza rústica, urbana y pecuaria, presenten ante esta Alcaldía, en el término de quince días después de publicado este anuncio en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia, relación de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; pues de lo contrario, se considera por aceptada y consentida la con que figuran en el ejercicio corriente.

San Emiliano a 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Victor García Hidalgo.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

No habiendo tenido efecto el arriendo con venta a exclusiva al por menor de vinos, vicagras, aguardientes y liciores, en los pueblos de Argenteiro, Lindoso y Sotogayoso, por falta de licitadores en la primera subasta, como tampoco la de venta al por menor de las demás especies gravadas, se anuncia una segunda que tendrá lugar a las once de la mañana del día 29 del actual, en la Casa Consistorial, con arreglo a las condiciones y tipo que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Vega de Valcarlos 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Dionisio Valtuille.

Alcaldía constitucional de Maraña

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que puedan examinarlo los contribuyentes que lo desean, formulando las reclamaciones que vieran convenientes; pasados, no serán admitidas.

Maraña 12 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Díez Alonso.

Alcaldía constitucional de Carroera

Terminado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1895 a 96, se halla

expuesto al público en la Secretaría por término de diez días; durante los cuales pueden los vecinos y personas llamados a contribuir examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Terminado el padrón de cédulas personales para el propio año económico, queda desde la fecha expuesto al público por término de diez días para oír las reclamaciones que puedan presentar contra el mismo.

También está formada y expuesta al público la matrícula por término de diez días; durante los cuales puede ser examinada y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Carroera 12 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Alonso Alvarez.

Alcaldía constitucional de Igüeta

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón urbano de edificios y solares, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1895-96; dentro de cuyo plazo, contado desde el anuncio en el **BOLLETIN OFICIAL**, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Igüeta 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Vega.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por término de quince días los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para el económico próximo de 1895 a 96.

Las cuentas municipales de los años de 1889 a 90, 90-91, 91-92 y 92-93.

Lo que se anuncia a los efectos de los artículos 146 y 161 de la ley Municipal vigente.

Santiago Millas 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Santiago Rodríguez

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Terminado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y promover las reclamaciones que tengan por convenientes, y que no pueden versar más que sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia al público a los efectos que determina el art. 26 del Reglamento provisional por que se rige esta contribución.

Grajal de Campos 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eusebio de Francisco.

D. Juan de la Cruz Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, del que es Alcalde D. Francisco Martínez.

Certifico: Que según resulta del libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal de asociados, aparece la del día 13 del mes actual que copiada, entre otras cosas, comprende el siguiente

Particular.—Terminada la discusión y votación del presupuesto

municipal ordinario formado para el próximo año de 1895-96, y resultando en el mismo un déficit de 1.125.50 pesetas, después de aceptados en su mayor rendimiento todos los recursos legales permitidos como ingresos por la legislación vigente, se procedió por esta Corporación a revisar nuevamente todas y cada una de las partidas de gastos consignadas en dicho presupuesto, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 2.º de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, a fin de introducir en los mismos las economías que sean susceptibles, con objeto de conseguir en lo posible la nivelación, y no habiendo posibilidad de restarlas por ser todas las obligaciones a que se destinan de carácter obligatorio, y visto, por tanto, que es de todo punto preciso cubrir el déficit que resulta de 1.125 pesetas 50 céntimos con recursos extraordinarios, se puso a deliberación cuáles de éstos convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran más aceptables a las circunstancias especiales de la población. Esta Junta, después de discutir ampliamente, ha creído conveniente y dispuesto por unanimidad: que el medio menos gravoso y más adecuado al ordinario con destino a cubrir el déficit que resulta, será establecer, y así se acuerda proponer al Gobierno de S. M., un arbitrio módico extraordinario sobre las lidas de todas clases que se consuman en el Ayuntamiento durante el próximo ejercicio, el cual consista en 50 céntimos de peseta cada 100 kilogramos, que no excede del 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en la localidad, cuyo consumo se calcula en 225.000 kilogramos, que viene, conforme se demuestra en la tarifa que se acompaña aprobada y autorizada en el acto por la Junta, a producir las 1.125.50 pesetas que resultan de déficit en el presupuesto municipal.

Y por fin se dispuso que este acuerdo se publique y fije en los sitios de costumbre e inserte en el **BOLLETIN OFICIAL** por término de quince días según y a los efectos prevenidos en las reglas 1.ª y 2.ª de la citada Real orden-circular y demás posteriores, como la Real orden de 27 de Mayo de 1887, remitiendo después de transcurrido este plazo al Sr. Gobernador civil de la provincia por el señor Alcalde, a quien se autoriza en forma la instancia y documentos señalados en la regla 6.ª de ambas disposiciones, para que previos los demás trámites oportunos eleve el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en demanda de la Real autorización. Sin más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo Secretario certifico.—Francisco Martínez.—Matias Martínez.—Manuel Cordero.—Juan Cordero.—Santiago Blas.—Francisco Cordero.—Juan Quintana.—José Nistal.—Pascual Alonso y Alonso.—Gaspar Blas.—Andrés Martínez.—Juan Cordero.—Esteban de Muree.—Felipe de Muree.—Froilán González.—Tomás Alvarez.—Antonio de la Puente.—Juan de la Cruz Blanco, Secretario.

Así resulta bien y literalmente el acuerdo inserto del acta original a que me remito, y para que conste y remitir al Sr. Gobernador, cumpliendo lo dispuesto, a fin de que se digno ordenar su inserción en el

BOLLETIN OFICIAL, para conocimiento del público y puedan hacer las observaciones convenientes, pongo la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Val de San Lorenzo a 14 de Mayo de 1895.—El Secretario, Juan de la Cruz Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Martínez.

Fecha de todas clases.	ARTICULOS			
	Urbano	Precio medio de la unidad	Arbitrio	Urbano de unidades de superficie que se arrojan por hectárea
100	Kilogramos	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
2				
50				
225.100				
1.125.50				

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para el próximo año económico de 1895 a 1896, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado, no serán atendidas.

Villamegil
Lucillo
Llamas de la Ribera
Matanza

Por término de ocho días se halla terminada y expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la matrícula industrial, formada para el año económico de 1895-96, a fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinada por los comprendidos en ella; pues pasado dicho plazo, no será atendida ninguna reclamación.

Villamegil
Matanza

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del próximo año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en las Secretarías municipales respectivas, para oír reclamaciones por el término de quince días; pasados éstos, no serán atendidas.

Mollanueva
Gusendos de los Oteros
San Adrián del Valle
Valverde del Camino

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el año económico de 1895-96, se expone al público por término de ocho días en las Secretarías respectivas, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes por indicado concepto puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Gordoncillo
Cabrillanes

JUZGADOS

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Manuela Rodríguez Arias, vecina de Arlanza, por robo de efectos de la casa habitación de su hermana Clara, y como ésta se halle con domicilio actual en Madrid, pero se ignoran los señas del mismo, se acordó en providencia de esta misma fecha que la causa sea ofrecida á dicha perdonada Clara Rodríguez Arias, enterándose del derecho que la concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal por medio de edictos que se inserten en la Gaceta Nacional y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Ponferrada á 8 de Mayo de 1895.—Vicente M. Conde.—El Escribano, Francisco A. Rusno.

D. Felix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha se ha designado el día 31 del actual, á las diez de la mañana, para el sorteo de los seis mayores contribuyentes que con el Sr. Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria han de componer la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Riaño á 16 de Mayo de 1895.—Felix Amarillas.—El Secretario de gobierno, José Reyero Rodríguez.

Cédulas de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta día, dictada en causa por estufa de una máquina de coser, acordó se cite á un sastre asturiano que habitó en esta ciudad y su calle de Serranos, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario, bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.
León 10 de Mayo de 1895.—El Actuario, Andrés Peláez Vera.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en causa por contrabando contra Cesáreo García, acordó se cite á los testigos Antonio Filias y Joaquín López, con el fin de que en término de diez días comparezcan á su presencia á ratificarse en el acto que con motivo del arraque de plantas de tabaco al procesado suscribieron en el pueblo de Folgoso de la Ribera, bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.
León 15 de Mayo de 1895.—El Actuario, Andrés Peláez Vera.

Edicto

D. Felix Amarillas y Celestino, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que por esta segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la Capellania de Nuestra Señora del Rosario, fundada en Soto de Valdeón por don García Pérez de Prado en el año de 1658, y cuyo juicio universal se ha promovido por D.^a Petra Pesquera Díez, vecina de Los Llanos de Valdeón, representada por el Procurador D. Juan Manuel García y declarada pobre en el sentido legal, como sexta nieta que es de Toribia Pérez de Prado, hermana del fundador, y cabeza de la mejor línea de los llamados á la sucesión del patronato activo, para que dentro del término de treinta días, desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que á su derecho convenga: apercibidos, que de no hacerlo dentro del expresado término, les parará el perjuicio que con arreglo á la ley proceda.

Dado en Riaño á 15 de Mayo de 1895.—Felix Amarillas.—Por su mandado, José Reyero.

D. Manuel Armesto Pereiro, Juez municipal suplente de Peranzanas y su Distrito.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Peranzanas 11 de Mayo de 1895.—Manuel Armesto.—De su orden, Modesto García.

D. Satorio Martínez y Díaz Caneja, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipios, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda se instruye sumario de oficio por el delito de sustracción de dos azadas de la propiedad de Gabriel Toral Juárez, vecino de Soto de la Vega, contra Baltasar Alvarez Rubio (a) Pojarín, vecino de Cebrones del Rio, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, púniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en La Bañeza á 10 de Mayo de 1895.—Satorio Martínez Caneja. Por su mandado, Arsenio Fernández de Cobo.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Florencio Prieto Lera, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de Brazuelo para llevar á efecto los descubiertos del 1.^o y 2.^o trimestre del actual ejercicio, perteneciente á la 2.^a zona de Astorga.

Hago saber: Que en providencia dictada por esta Agencia en el día de hoy, en el expediente de apremio que sigo por débitos de territorial, correspondientes al 1.^o y 2.^o trimestre del actual ejercicio, contra D. Francisco González Rodríguez, de Bouillos, se saca á pública subasta, por primera vez, la finca embargada siguiente:

Una tierra, en término de Requijo, y pago de la Vega, denominada el Arbial, que hace en sembradura dos cuartales, centenal, secano: que linda O., otra de Narciso Rodríguez; M., camino servidumbre del pueblo; P., herederos de Francisco de Vega; y N., Loranzo Salvadores. No se han presentado títulos de propiedad ni se le couce carga alguna; figura en el amillaramiento englovada, y le corresponde una riqueza imponible de 6 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100, da un total de 200 pesetas, por lo que sale á subasta, para con su importe atender al pago de su descubierta, que por principal, recargos y costas que se calculan, asciende á 55 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 3 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana; pudiendo librar el caudal de la venta pagando el principal, recargos y costas antes de celebrarse el remate; siendo postura admisible las dos terceras partes del tipo señalado para la venta; siendo de cuenta del rematante entregar en el acto de adjudicación el precio del remate.

Brazuelo 13 de Mayo de 1895.—Florencio Prieto.

7.^o CUERPO DE EJÉRCITO

Comandancia general de Ingenieros

Hallándose vacante una plaza de Maestro de Obras militares del Cuerpo de Ingenieros en Bilbao, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse al examen, podrán entorarse de la fecha para la presentación de las instancias y demás detalles en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 6 del actual, en donde se ha inserto el anuncio y programa para el expresado examen.

Valladolid 10 de Mayo de 1895.—

El Comandante Secretario, Pablo Parellada.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares dá la Coruña,

Hago saber: Que el día 6 de Junio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los veedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de recair las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 8 de Mayo de 1895.—Arturo Elías.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase, precio quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EMILIO ALVARADO,

Médico oculista,

permanecerá en León del 1.^o al 30 de Junio, Hotel de Rueda, calle de San Marcelo.

El día 3 de Junio, á las dos de la tarde, en el sitio del Pontón del Vardillo, bajo la presidencia de D. Manuel Blanco, se saca á pública subasta la limpia de la presa del Cabillo de los cuatro pueblos de Rodeiros, San Justo, Mancilleros y Villaturiel. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto.

Imprenta de la Diputación provincial